

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,50 pesetas línea
Los de subastas...	0,40 » »
Los demás no determinados.	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 30 de septiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Debiendo pasar la revista anual, según está dispuesto, durante los meses de noviembre y diciembre, todos los individuos sujetos al servicio militar, recuerdo tal obligación a los residentes en esta provincia y excito el celo de los señores Alcaldes para que por medio de edictos, en los que se insertarán los artículos 213 y 316 de la ley y 325 y 328 del reglamento para su aplicación y serán fijados en los sitios de costumbre, den la mayor publicidad posible.

Lo que se hace público con el fin de que no pueda alegarse ignorancia y evitarse así las responsabilidades a los interesados.

Santander, 26 de septiembre de 1919.

El gobernador,

Marqués de Valdavia.

AGUAS

Vistas las instancias presentadas en este Gobierno por don Francisco de la Mora y de la Gándara, solicitando se declare la caducidad de la concesión de 1.500 litros de agua por segundo del río Gándara, que con fecha 24 de enero de 1903 fué otorgada a la Sociedad anónima «Fuer-

zas Motrices del Gándara», con destino a la producción de energía eléctrica en término municipal de Soba y Ramales;

Resultando que antecedentes que por la Jefatura de Obras públicas se propuso a este Gobierno en 18 de noviembre de 1918 la incoación del expediente de caducidad de la mencionada concesión por incumplimiento de varias condiciones, puesto que en el largo tiempo transcurrido, no solo no se habían ejecutado las obras, sino que ni tan siquiera se habían empezado;

Resultando que en la cláusula 2.^a de la concesión se prescribe que «las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que se publique en el «Boletín Oficial» el otorgamiento de la concesión y quedarán terminadas en el plazo de tres años a partir de la misma fecha», sin que hasta ahora hayan sido empezadas a pesar del lapso de tiempo transcurrido;

Resultando que en la condición 9.^a de la concesión se preceptúa que «la falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa bastante de caducidad, procediéndose en este caso con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Aguas y general de Obras públicas;

Resultando que notificado el expediente a la Sociedad concesionaria para que manifestara las causas que haya tenido para dejar incumplidas las condiciones de la concesión, dicha Sociedad, en escrito fecha 11 de diciembre de 1918, dice que en 5 de noviembre de 1914 cedió a «La Papelera Española» cuantos derechos y obligaciones se derivan de la concesión de que se trata; que en mayo de 1903, procedió a hacer el depósito de la correspondiente fianza para responder del cumplimiento de las cláusulas de la concesión, y que pidió se procediese por los ingenieros del Estado al replanteo de las obras, que a partir de 1915 hubiera sido muy difícil ejecutarlas por la carestía de los materiales y carencia absoluta de muchos de ellos, y además que no ha sido posible ejecutarlas por faltar el replanteo previo;

Resultando que en vista del anterior escrito la Jefatura de Obras públicas, en oficio de diez de enero último, propuso se notificase a la Sociedad concesionaria la obligación que tenía de solicitar la transferencia de la concesión a favor de La Papelera Española, la cual lo hizo en escrito fecha 14 de febrero siguiente acompañando testimonio notarial justificando la cesión de la mencionada concesión;

Considerando que las alegaciones en que se basan los descargos de la Sociedad concesionaria carecen de fundamento, pues si bien se dió cumplimiento a las cláusulas

3.^a y 4.^a de la concesión, constituyendo la correspondiente fianza y pidiendo la práctica del replanteo de las obras han quedado incumplidas las restantes condiciones, de la concesión sin que en el lapso de tiempo transcurrido desde 1903 haya hecho ninguna gestión hasta que en 1918 le fué notificado el expediente de caducidad, por lo que abandonó tácitamente los derechos que pudiera tener a dicha concesión;

Considerando que si bien este Gobierno, a propuesta de la Jefatura de Obras públicas, aprobó en 20 de febrero último la transferencia de la referida concesión y ordenó la práctica del replanteo de las obras, tal resolución no prejuzgó el estado legal del expediente de caducidad de que se trata, ni tampoco puede darle estado legal a la concesión, puesto que ni la Sociedad interesada ha pedido la rehabilitación de la misma, ni sin pedirla se le podría conceder, ya que la interpretación recta de la ley de Aguas en armonía con la general de Obras públicas, exigen que las prórrogas que se concedan han de ser precisa en sus plazos y no indeterminadas, según sentencia del Tribunal Supremo de 24 de octubre de 1899.

Considerando que en la tramitación del expediente se han llenado los requisitos reglamentarios, habiéndose cumplido lo preceptuado en los artículos 105 de la ley general de Obras públicas y 139 de su reglamento;

En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la ley de Aguas de 13 de junio de 1879, en el 7.^o del Real decreto de 5 de septiembre de 1918 y en la Real orden de 11 del actual,

He resuelto declarar la caducidad de la concesión de referencia, con pérdida de la fianza, según determina el artículo 69 de la ley general de Obras públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 27 de septiembre de 1919.

El Gobernador,

Marqués de Valdavia.

CIRCULAR

Declarados prófugos por la Comisión mixta de Reclutamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 y 157 de la ley y 51 de las instrucciones dictadas para su ejecución, los mozos que a continuación se expresan, que, sin estar relevados de hacerlo, dejaron de comparecer al acto de clasificación de soldados en el respectivo Ayuntamiento, que también se relaciona;

Encargo a los señores alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de dicha Comisión mixta, según dispone el artículo 52 de las mencionadas instrucciones.

Santander, 7 de agosto de 1919.

El gobernador,

Marqués de Valdavia.

Reemplazo de 1919.—Prófugos

Relación de los mozos de dicho reemplazo declarados prófugos por la Comisión mixta de esta provincia, pertenecientes a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Castañeda

Número 6. Dionisio San Román Miguel.

» 7. Simón Alfredo Obregón Cadelt.

Arredondo

- Número 3. Manuel Justo Diego Pardo.
- » 5. Antonio Juan Canales Gómez.
- » 7. Florencio Ruiz Abascal.
- » 12. Isidro Castillo López.
- » 13. José Morlote Peral.
- » 14. Gregorio Peral Madrazo.

Castro Urdiales

- Número 19. José María Llave Olavarrieta, de 1915.
- » 66. Luis Huidobro Gutiérrez, de 1912.

Astillero

- Número 47. Prudencio Pérez Liaño, de 1913.
- » 65. José Rivero Rivero, de 1914.

Villacarriedo

- Número 6. Abdón Seneza Ranero, de 1910.
- » 24. Rafael Pérez Angulo, de 1913.

Marina de Cudeyo

- Número 6. Faustino Martín Alvarez, de 1916.

Ampuero

- Número 27. Vicente Díez Ortiz, de 1913.

Ministerio de la Gobernación

Tarifa de derechos por la inspección sanitaria, autorizada por la ley de la Jornada mercantil de 4 de julio de 1918, y aprobada por Real decreto de 20 del actual:

1.^o Inspección sanitaria de las casas y locales destinados al alojamiento o internado de la dependencia mercantil, que autoriza el artículo 15 de la ley de 4 de julio de 1918.

Por la inspección, informe, certificado, anotaciones en los libros, actas y oficios que se extiendan en estas visitas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento provisional para la aplicación de la ley de la Jornada de la Dependencia mercantil:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas:
Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

Idem íd. íd. de cinco a diez dependientes 10 pesetas.
Idem íd. íd. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas.
Inspección de cada edificio donde se alberguen de uno a cinco dependientes, 10 pesetas.

Idem íd. íd. de cinco a diez dependientes, 20.

Idem íd. íd. de diez en adelante, 50

2.^o Inspección sanitaria de los locales que en un mismo edificio se destinan a escritorios o a oficinas de contabilidad donde presten sus servicios los empleados particulares de este ramo, a petición de las entidades particulares interesadas, o según se disponga por la Autoridades competentes:

Por la inspección que se practique y el informe oficial que se emita por el Inspector municipal de Sanidad que realice este servicio:

a) En poblaciones de menos de 50.000 almas.
Inspección de cada oficina de escritorio o establecimiento de crédito, donde trabajen de uno a cinco dependientes, 5 pesetas.

idem id. id. de cinco a diez dependientes, 10

idem id. id. de diez en adelante, 25.

b) En poblaciones de más de 50.000 almas: Inspección de cada oficina de escritorio o establecimiento de crédito, donde trabajen de a uno a cinco dependientes, 10 pesetas

idem id. id. de cinco a diez dependientes, 20.

idem id. id. de diez en adelante, 50,

Madrid, 20 de septiembre de 1919.

Aprobado por S. M.—Manuel de Burgos y Mazo.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Santander

CEDULAS PERSONALES

La Dirección general del Tesoro público, según telegrama fecha 24 del actual, dirigido al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, ha acordado conceder prórroga voluntaria de cédulas personales del corriente ejercicio, en todas las localidades exceptuadas por la ley de tres de agosto de 1907 relativa a desgravación de los vinos.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial» para conocimiento de las entidades recaudatorias del impuesto y del público en general

Santander, 26 de septiembre de 1916.—El tesorero, Joaquín Ruiz.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección de Estadística de la provincia de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la Oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Santander, 26 de septiembre de 1919.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente reglamento general para el régimen de la minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en la siguiente relación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado reglamento.

Número del expediente, 14.561; nombre de la mina, «Cantabria»; interesado, Nueva Montaña; vecindad, Santander; representante, don Enrique Muñoz; superficie demarcada, 378 pertenencias; clase del mineral, hierro; papel de pagos: sello, 100 pesetas; pertenencias, 378 pesetas; total, 478 pesetas.

Santander, 30 de septiembre de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

SUMINISTROS

MES DE AGOSTO DE 1919

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que, según los datos que tienen a la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

- Ración de pan, a 42 céntimos de peseta.
- Ración de cebada, a 1 peseta y 68 céntimos.
- Ración de paja, a 68 céntimos.
- Ración de un litro de aceite, a 1 peseta y 80 céntimos.
- Ración de un idem de petróleo, 1 pesetas y 56 céntimos.
- Ración de un kilogramo de carbón, a 20 céntimos.
- Ración de un idem de leña, a 9 céntimos.
- Ración de un idem de carne, a 2 pesetas 55 céntimos.
- Ración de un litro de vino, a 61 céntimos.

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia, en el citado mes, a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de marzo de 1850.

Santander, 27 de septiembre de 1919.—El vicepresidente, H. Lastra.—El comisario de Guerra, Eduardo Zaccagnini.—El secretario accidental, Antonio Anés.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

SUBASTAS

El día 10 de noviembre próximo, a la 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 8 piezas de roble de procedencia fraudulenta del monte «Cuesta y Troncos», las cuales se hallan depositadas en poder del presidente de la Junta administrativa del pueblo de Cosío, bajo el tipo de 15 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 74, correspondiente al día 20 de julio próximo pasado.

El día 10 de noviembre próximo, a las 11 y 11,30 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piélagos las subastas de tres carros de leña y 40 arrobas de carbón, cuyos productos se hallan depositados en poder del alcalde de barrio los tres carros de leña y el carbón en el de Parbayón, bajo los tipos de 25 y 30 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 10 de noviembre próximo a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de seis hayas cortadas por Bernardo Miguel y Raimundo Hoyos en el monte «Palomera», bajo el tipo de 40 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 101 traviesas de roble depositadas en poder del jefe

de la estación de Soto-Iruiz, bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Pedro del Romeral, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 13 robles y 2 hayas derribadas por los vientos del monte «La Lastra», bajo el tipo de 250 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 10 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Corvera de Pas, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la segunda subasta de 8 robles maderables del monte «Helguera» número 368 del Catálogo, bajo el nuevo tipo de 120 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 10 y 1 hayas derribadas por los vientos en los montes «Cuesta y Troncos», bajo los nuevos tipos de 50 y 5 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrán lugar en el Ayuntamiento de los Tojos, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las subastas de 16 castaños y 3 pies de haya de procedencia fraudulenta de los montes «Correpoco» y «Colladas y Collugas» bajo los nuevos tipos de 100 y 14 pesetas con sujeción a las citadas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riente, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 31 tablones de castaño depositados en poder de don Epifanio García en la venta de Meca, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de octubre próximo a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la segunda subasta de cinco sacos de carbón depositados en poder de D. Amador González, bajo el tipo de 10 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Piélagos, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo la subasta de 4 piezas de roble por conducción sin guía, bajo el nuevo tipo de 25 pesetas y con sujeción a las condiciones citadas.

El día 10 de octubre próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la tercera subasta de 14 robles y 10 hayas derribados por los vientos del monte «Corno» y otros, bajo el nuevo tipo de 40 y 30 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

Santander, 27 de septiembre de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Recaudación de Contribuciones

Zona de Potes

Don Jesús de Celis Calvo, recaudador de la Hacienda en la zona de Potes.

Hago saber: Que la oficina recaudadora de contribuciones ha sido trasladada con esta fecha a la villa de Potes, calle de San Roque, número 1, y en cumplimiento de lo que preceptúa el párrafo segundo del artículo 13 de la instrucción de 26 de abril de 1900, lo anuncio al público por este medio para general conocimiento.

Santander, 28 de septiembre de 1919.—El recaudador, Jesús de Celis.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Formado el repartimiento municipal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario aprobado para el año económico actual de 1919 a 20, con arreglo a lo prevenido en el párrafo 3.º del artículo 136 de la ley municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para su examen y reclamaciones que proceda.

Entrambasaguas, 22 de septiembre de 1919.—El alcalde, Rafael Venero.

Ayuntamiento de Pesquera

Los apéndices de amillaramiento por rústica y urbana para el año próximo de 1920-21 se hallan espuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 15 de septiembre de 1919.—El alcalde, Segundo Fernández.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

A los efectos de reclamación, y por término de quince días, se hallan espuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por los conceptos de urbana, rústica y pecuaria, para el año próximo de 1920-21.

San Vicente de la Barquera, 18 de septiembre de 1919.—El alcalde, Fernando Garrillo.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento relativas al presupuesto de 1918 a 1919 se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón de Liébana, 20 de septiembre de 1919.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Anievas

Por término de ocho días se hallan de manifiesto, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el recuento de ganadería, apéndice de rústica y matrícula industrial para el próximo año de 1920 a 1921.

Anievas, 14 de septiembre de 1919.—El alcalde, Jose María del Castillo.